ACTO DE ADJUDICACIÓN
RESOLUCIÓN No. 313

8 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía 008 de 2022"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de Mayode 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma delos contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas

CONSIDERANDO

*Que mediante Resolución No. 271 del 14 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.008 de 2022, cuyo objeto es: "*La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, **a la prestación de servicios de proveeduría integral para la realización de encuentros pedagógicos, comunicacionales y de innovación con el objetivo de ampliar la cultura de la información y ganar el reconocimiento del proyecto (manejo de cifras y datos) en el sector turístico de Medellín en marco de la ejecución del contrato interadministrativo N°4600094850 de 2022 celebrado con el Municipio de Medellín - Secretaría de Desarrollo Económico- Subsecretaría de Turismo y la Institución, que incluirán el servicio de transporte aéreo nacional e internacional, transporte terrestre local, servicio de alojamiento integral, Alimentación (desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas), alquiler de espacios y mobiliarios para eventos, soporte tecnológico, material publicitario, actividades pedagógicas y de divulgación, diseño de contenidos digitales y los demás necesarios, que permitan el cabal desarrollo de los requerimientos que surjan en su ejecución,** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones".

Que cuando se celebró cierre del proceso, se recibió oferta por parte del siguiente:

PROYECTOS FIK S.A.S.

Que se cumplieron con los terminos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias.

Que se verificó que el proponente cumple los requisitos habilitantes y su propuesta económica es válida e inferior al presupuesto del proceso, por lo cual el comité de contratación procedió a evaluarla.

Que en el informe de evaluación defintivo, la propuesta evaluada obtuvo 746 de 1128 puntos.

Que, teniendo en cuenta que PROYECTOS FIK cumplió todos los requisitos habilitantes y su oferta es válida e inferior al presupuesto, el comité de contratación sugiere adjudicar el contrato a este proponente.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **PROYECTOS FIK S.A.S.** el contrato por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($72.237.760) M.L**. con un valor del lote correspondiente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.838.880)** incluido IVA, del cual se partirá para establecer el valor unitario de los bienes y servicios que harán parte de la proveeduría integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretosreglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía 008 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el ocho (08) de noviembre del 2022.

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General